



Sesiones de trabajo online entre la comisión de Auditoría Social y la Asesoría Amanar Cooperativa, para la revisión de indicadores de BRECHA DE GÉNERO

Miércoles 19 de marzo

Asisten:

Amaia REAS Euskadi

Marc XES

Paula REAS Red

Pilar REAS Aragón

Javier Ortega de Amanar Cooperativa

Asuntos abordados:

- Hemos comentado las casuísticas que influyen en los datos para el cálculo de la brecha
 - No incluir en q1102. Percepciones extra salariales, dietas, kilometrajes, indemnizaciones
 - Ver si es interesante poner el documento de donde sacar el dato del registro de retribuciones que dan las asesorías a las entidades
 - Habría que estudiar el tema de las horas extras
 - Ver cómo afecta en el q1107: Tema de bajas por Incapacidad Temporal (enfermedad, accidente) y tema de permisos retribuidos (maternidad) . Estos datos son los que se rellenan en el q1107.
 - Quitar en el bocadillo de la q1102 lo de la cuenta contable 640 porque puede generar confusión a la hora de relleno.
 - Explicar donde se rellena el dato de las retribuciones que paga la entidad a las personas de baja para completar su salario.
 - Cambiar el bocadillo de la q1107 en relación al punto anterior para clarificar como se rellena este apartado.
 - Con el tema de las bajas, ¿qué pasa si la sustitución de la misma es de una persona con otro género? Cómo afecta al cálculo de las jornadas completas y por tanto a la brecha.
 - Cambiar las explicaciones de los bocadillos : q1102 y q1107
 - Elaborar un documento más adelante de ¿qué es para nosotras la brecha salarial? (revisar si existe alguna documentación anterior de la Comisión de feminismos).
- Nos vemos el **jueves 27 de marzo a las 12,15h**. Para dar ok a las nuevas redacciones de bocadillos, intentado explicar los aspectos a tener en cuenta y la llamada de atención para que la entidad pida a la Asesoría los datos necesarios.

DOCUMENTO EXPLICATIVO DEL CÁLCULO DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES

INDICADORES:

Ind97: Brecha salarial entre hombres y mujeres

Fórmula: $(\text{men_ind114} - \text{women_ind114}) / \text{men_ind114}$

Ind114: Salario medio del ejercicio desagregado por género

Fórmula: $\text{ind168} / \text{q1101}$

Ind168: Percepciones salariales brutas totales

Fórmula: $\text{q1102} + \text{q1107}$

PREGUNTAS:

q1101: Nº total de puestos de trabajo expresados en jornadas completas trabajadas

Comentario: Esta operación se realiza con todas las personas que han tenido un contrato laboral con la entidad durante el año y luego se hace el sumatorio. También se contabilizan las personas socias cooperativistas trabajadoras y las personas autónomas, aunque no haya contrato laboral de por medio. No se incluyen las personas activas en programas de empleo y formación. Para entidades individuales, es decir, autónomos/as con dedicación exclusiva (independientemente del número de horas trabajadas) se contabilizan como una jornada completa trabajada.

Nueva propuesta:

- Duda de Amaia: si una persona coge la baja y es sustituida por otra, entiendo que aquí solo se cuenta una única jornada, pero si luego en la q1102 y q1107 metemos el salario de ambas, se genera una duplicidad que invalida la fórmula, no?

q1102: Sumatorio del salario bruto anual de todas las personas trabajadoras de la organización en el último ejercicio

Comentario: Sumatorio (desagregado por género) de los salarios brutos anuales de todas las personas trabajadoras de la organización en el último ejercicio sin incluir indemnizaciones. Este dato se puede encontrar en la Cuenta de Resultados con el código 640 del Plan General Contable. Esta información debería ser fácilmente accesible por el área o la persona responsable de la contabilidad y/o fiscalidad de la organización, a través de los documentos contables o fiscales del ejercicio correspondiente.

Nueva propuesta:

(Amaia en morado)

- No hacer mención a la cuenta 640 ya que hay percepciones extra salariales que pueden ir ahí.
- Sacar del cálculo todas las percepciones extra salariales:
 1. Dietas
 2. Kilometraje
 3. Material de trabajo
 4. Teletrabajo?
 5. Indemnizaciones
- Si en la q1101 no hemos tenido en cuenta a las personas activas en programas de empleo y formación, también habría que sacarlas de este cálculo.
- Entrarían por tanto en el cálculo todas las percepciones salariales: salario base, complementos salariales, pagas extra y horas extra.

Comentario: Sumatorio (desagregado por género) de los salarios brutos anuales (**salario base, complementos salariales, pagas extras, horas extras**), sin percepciones extra salariales, (indemnizaciones, material de trabajo, kilometraje, dietas, etc.) de las personas trabajadoras de la

organización en el último ejercicio este dato os lo pueden facilitar la asesoría laboral. No debéis incluir a las personas activas en programas de empleo y formación.

Esta información debería ser fácilmente accesible por el área o la persona responsable de la contabilidad y/o fiscalidad de la organización, a través de los documentos contables o fiscales del ejercicio correspondiente

Faltaría ver en el bocadillo que hacemos con las bajas que son reemplazadas por otras personas. Si las contamos tanto en las PME como aquí, o no se cuentan en ningún sitio.

q1107: Sumatorio de las retribuciones no pagadas por la organización por motivo de baja o permiso

Comentario: Sumar (desagregando por género) el total de retribuciones que la organización se ha ahorrado por motivo de baja laboral o permiso. Estas retribuciones son asumidas por la Seguridad Social. Esta información debería ser fácilmente accesible por el área o la persona responsable de la contabilidad i/o recursos humanos, a través de los documentos laborales (TC1, TC2, listado de salarios, etc.).

Nueva propuesta: Esperamos a tener consenso de qué hacer con las bajas para poder expresarlo bien

Miércoles 27 de marzo

Asisten:

Amaia REAS Euskadi

Marc XES

Paula REAS Red

Pilar REAS Aragón

Raquel REAS Galicia

Javier Ortega de Amanar Cooperativa

- Para esta campaña destacar en las preguntas DE SALARIOS que se LEAN BIEN el bocadillo. Y poner que con este dato se calcula la brecha de género.
- En caso de que la empresa complementa las bajas al 100% parece que no afecta a la brecha salarial, si se rellena bien la casilla q1107
- Hablamos de la dificultad y la casuística de cómo obtener los datos para introducir, es decir que si no es con el asesoramiento y el informe correcto de la asesoría laboral podemos estar introduciendo datos no ajustados adecuadamente.
- Sería interesante que se colocara en la pregunta o en la misma pregunta una advertencia de que las dos preguntas siguientes se utilizan para calcular la brecha de género.
- Amanar hace unas pruebas en un Excel que pasa Amaia para poder hacer pruebas y ver cómo afectan las bajas al cálculo de brecha.

Martes 1 de abril

Asisten:

Amaia REAS Euskadi

Paula Técnica REAS Red

Pilar REAS Aragón

Javier Ortega . Amanar

Javier- Reas Navarra

Aportación de Amanar de documento explicativo y con propuestas.

Amaia pregunta por qué se plantea poner en la q1107 se meten los complementos salariales.

Redacción de preguntas

q1101: Nº total de personas trabajadoras expresados en jornadas completas trabajadas

Comentario: Esta operación se realiza con todas las personas que han tenido un contrato laboral con la entidad durante el año y luego se hace el sumatorio. También se contabilizan las personas socias cooperativistas trabajadoras y las personas autónomas, aunque no haya contrato laboral de por medio. No se incluyen las personas activas en programas de empleo y formación. Para entidades individuales, es decir, autónomos/as con dedicación exclusiva (independientemente del número de horas trabajadas) se contabilizan como una jornada completa trabajada.

q1102: Sumatorio del salario bruto anual de todas las personas trabajadoras de la organización en el último ejercicio

Comentario:

q1107: Sumatorio de las retribuciones no pagadas por la organización por motivo de baja o permiso

Comentario:

JUEVES 3 DE ABRIL

Asisten:

Amaia REAS Euskadi

Paula Técnica REAS Red

Pilar REAS Aragón

Javier Ortega de Amanar

Javier- Reas Navarra

REVISIÓN PROPUESTA DE REDACCIÓN DE PREGUNTAS AMANAR

PREGUNTAS BRECHA GENERO BALANCE SOCIAL

Agregar una pregunta de advertencia antes de estas.

q1101: Nº anual medio de personas trabajadoras en situación de alta expresados en jornadas completas.

q1102: Sumatorio del salario bruto anual de todas las personas trabajadoras de la organización en el último ejercicio.

q1107: Sumatorio de las retribuciones no pagadas por la organización por motivo de baja o permiso

q1108: ¿Habéis tenido trabajadoras de baja o permiso en la seguridad social durante el 2024?

DEFINICIÓN-AYUDA A LAS PREGUNTAS BRECHA GENERO BALANCE SOCIAL

q1101: Esta operación se realiza con todas las personas que han tenido un contrato laboral con la entidad durante el año y luego se hace el sumatorio. Si hay personas de baja por IT o AT deberéis de contabilizar a éstas y la persona que cubra la baja en su caso. También se contabilizan las personas socias cooperativistas trabajadoras y las socias en el RETA (autónomas) que perciban retribución salarial. No se incluyen las personas activas en programas de empleo y formación.

Para el cálculo hay que tener en cuenta los días en alta y el % de jornada en el caso de personas a tiempo parcial (se dividen los días en alta de la persona trabajadora entre los días del año y se multiplica por el % de jornada)

Por ejemplo, una entidad con:

1 mujer en alta a jornada completa todo el año: $(365/365)*100\% = 1,00$

1 hombre en alta a jornada completa todo el año: $(365/365)*100\% = 1,00$

1 mujer en alta a media jornada todo el año: $(365/365)*50\% = 0,50$

1 mujer en alta a media jornada 2 meses: $(60/365)*50\% = 0,08$

anotaría un resultado de **1,58** mujeres y **1,00** hombres

q1102: Sumatorio (desagregado por género) de los salarios brutos anuales de todas las personas trabajadoras de la organización en el último ejercicio. Este dato se puede encontrar en la Cuenta de Resultados con el código 640 del Plan General Contable pero, se deben excluir, los suplidos que en su caso hayan adelantado las personas para realizar su trabajo (como dietas y kilometrajes) así como las indemnizaciones.

q1107: Sumar (desagregando por género) el total de retribuciones que la organización no ha devengado a las personas trabajadoras:

1. Por riesgo de embarazo, nacimiento y cuidado de menor por parto o adopción, o por guarda con fines de adopción o acogimiento (lo que más comúnmente conocemos como baja y/o permiso por maternidad, paternidad y adopción). Estas retribuciones son abonadas a la persona trabajadora directamente por la Seguridad Social a razón de, por lo general, del 100% de su base de cotización.

2. En el caso de las personas socias de la entidad incluidas en el RETA (autónomos), además de las anteriores, deberán de incluir el pago directo que por motivo de una baja por IT (enfermedad) o por AT (accidente de trabajo), perciban directamente de su Mutua o INSS.

3. En caso de baja por IT o AT tanto en Régimen General como en el RETA, si las retribuciones no se complementan al 100%, deberéis sumar aquí también los importes no retribuidos.

q1108: Deberás de marcar esta casilla si:

1. Habéis tenido personas trabajadoras de baja por riesgo de embarazo o permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento,

2. Contáis con personas socias trabajadoras en el RETA que hayan tenido una baja por enfermedad o accidente de trabajo.

3. En caso de baja por IT o AT tanto en Régimen General como en el RETA, si las retribuciones no se complementan al 100%.